



ALERTA TEMPRANA

ALERTA TEMPRANA
“ASUNTO: CONFLICTO EN SANTIAGO ATITLÁN, MIXE, OAXACA”.

ALERTA TEMPRANA

“ASUNTO: CONFLICTO EN SANTIAGO ATITLÁN, MIXE, OAXACA”.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 05 de abril de 2023.

C. Lic. José de Jesús Romero López. Secretario de Gobierno.

C. Cap. de Fragata Iván García Álvarez, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana.

C. Mtro. José Bernardo Rodríguez Alamilla. Fiscal General del Estado.

C. Lic. Emilio Montero Pérez. Director General del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado.

OFICINA DEL DEFENSOR

Calle de los Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

Ext. 102

oficinadefensor@hotmail.com
defensoria@derechoshumanosoaxaca.org
www.derechoshumanosoaxaca.org

C. Lic. Flor Estela Morales Hernández, Coordinadora para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado.

C. Lic. Fernando Molina Alcántara. Comisionado Municipal Provisional de Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca.



A las personas habitantes de la cabecera municipal y Agencias, rancherías y demás centros de población de Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca.

Exposición de motivos.

El municipio de Santiago Atitlán, forma parte del Distrito Mixe y de la Sierra Norte o de Juárez, y se rige por sistemas normativos indígenas, de acuerdo con lo publicado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en el catálogo de municipios sujetos a estos sistemas, así, mediante acuerdo IEEPCO-CG-SNI-33/2018, de 4 de octubre de 2018, el Consejo General de este Instituto, aprobó el Catálogo General de los municipios sujetos al Régimen de Sistemas Normativos Indígenas, entre ellos, el municipio de Santiago Atitlán, Oaxaca.^[1]

En dicho municipio, se han suscitado una serie de problemáticas derivadas de una situación electoral, pues no se ha podido elegir a la autoridad municipal conforme al correspondiente procedimiento. Derivado de ello, en el presente año, durante el proceso interno para elegir al Presidente Municipal de la referida comunidad, contendieron dos planillas para ese efecto; sin embargo, los simpatizantes de una de ellas no estuvo de acuerdo con los resultados, por lo que quien ganó la elección fue desconocido por el otro grupo, y se impugnó la elección ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; todo ello ocasionó una confrontación entre las personas simpatizantes de uno y otro grupo.

Así también, ante la ausencia de una autoridad municipal legalmente reconocida, se nombró a un Comisionado Municipal Provisional, quien se encuentra a cargo de la administración municipal en los términos de la normatividad aplicable.

OFICINA DEL DEFENSOR

Calle de los Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

Ext. 102

oficinadefensor@hotmail.com
defensoria@derechoshumanos
manosooaxaca.org
www.derechoshumanos
oaxaca.org



De acuerdo con diversas declaraciones recabadas por esta Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, y documentadas en el cuaderno de antecedentes DDHPO/CA/0056/(14)/OAX/2023, y su acumulado DDHPO/CA/0078/(14)/OAX/2023, el trece de febrero del año en curso, una de las partes que se asumía como autoridad municipal convocó a una reunión de ciudadanos para elegir a las autoridades de bienes comunales, y durante el desarrollo de la misma ocurrieron algunas agresiones a personas en las calles de la cabecera municipal, por otras personas inconformes con dicha situación.

Por otro lado, de acuerdo con diversas declaraciones de personas de la comunidad, en la mañana del 25 de febrero de 2023, tuvo lugar otro hecho de violencia, cuando personas de la comunidad de "El Potrero", junto con otras personas de la cabecera municipal desalojaron el Palacio Municipal desconociendo a quienes se asumían como autoridades, con el argumento de que ya habían ostentado ese cargo en los dos años anteriores, toda vez que ninguna ley refería que debían servir tres años; además, resultaron golpeadas varias personas durante dichas acciones, así también hubo diversas personas detenidas, y se cerraron los accesos a la comunidad.

El 27 de febrero del año que transcurre, diversas dependencias del Gobierno del Estado acudieron a Santiago Atitlán, en donde se celebró una reunión en la cual se asentaron algunos acuerdos, consistentes en que el Comisionado Municipal tendría a resguardo el Palacio Municipal, investigaría el paradero de los recursos municipales de años anteriores, solicitaría la presencia de un Ministerio Público para que certificara lo relativo a los bienes en el Palacio Municipal, se haría la gestión para que las clases reanudaran el primer día de marzo del año en curso; además dicha asamblea aprobó que la Guardia Nacional o la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana se instalara para garantizar la paz y tranquilidad en la población.

OFICINA DEL DEFENSOR

Calle de los Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

Ext. 102

oficinadefensor@hotmail.com
defensoria@derechoshumanos
manosooaxaca.org
www.derechoshumanos
oaxaca.org



No obstante lo anterior, la problemática persiste, como así se desprende de diversas comunicaciones que personas de la comunidad han efectuado vía la aplicación WhatsApp ante personal de este Organismo, quienes, en diversas fechas del mes de marzo denunciaron cortes del servicio de agua potable en las comunidades denominadas el Potrero y Álamos, por no participar en reuniones o bloqueos, y el encarcelamiento de personas, bajo diversos argumentos, como el haber realizado disparos; escandalizar en la vía pública y sanciones derivadas de responsabilidades de tipo agrario, con la imposición de multas elevadas para los presuntos infractores; hasta llegar a las acciones como la que de acuerdo a los mensajes hechos llegar a este Organismo, ocurrió el 3 de abril del año en curso, cuando se comunicó que un grupo de más de veinte personas entre quienes se encontraban mujeres y niños de Rancho Santa Cruz fueron trasladadas a la cárcel municipal, además de golpear a algunas y cortar la luz en esa comunidad; personas que fueron liberadas en horas posteriores, después de obligarlas a firmar un documento según lo informaron las mismas personas que denunciaron su detención.

Respecto de los hechos narrados, esta Defensoría emitió diversas colaboraciones y medidas cautelares a las autoridades que tienen injerencia en el asunto, como lo es la Secretaría de Gobierno; la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; la guardia Nacional; y el Comisionado Municipal Provisional, para que cada una de esas dependencias coadyudara en el ámbito de su competencia en la atención de la problemática.

OFICINA DEL DEFENSOR

Calle de los Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

Ext. 102

oficinadefensor@hotmail.com
defensoria@derechoshumanos
manosooaxaca.org
www.derechoshumanos
oaxaca.org

Por su parte, la Secretaría de Gobierno, informó que realizó diversas acciones de conformidad con sus atribuciones legales a través de la Coordinación de Delegados de Paz Social, para poder coadyuvar a salvaguardar la paz y tranquilidad en el municipio de Santiago Atitlán, a través de mesas de diálogo con ambos grupos de personas que se disputan el control del referido municipio y que había estado ocasionando confrontaciones en semanas anteriores.



El Comisionado Municipal Provisional, también informó de algunas reuniones de trabajo con quienes se ostentan como autoridad comunitaria en el presente año, quienes reportaron algunas suspensiones del servicio de agua potable por falta del pago de cooperaciones, las cuales se habían reestablecido; e informó respecto de algunas detenciones por motivos de tipo agrario; sin embargo, no se desprende alguna otra acción que se haya realizado a fin de que las personas que ejercen actos de autoridad ciñan su actuación al marco legal, y que en todo caso sea la autoridad competente quien determine si las conductas atribuidas a las personas constituyen una falta administrativa o penal para canalizarlas ante la autoridad competente; tampoco se advierte que se hayan efectuado actividades dentro de sus atribuciones legales para garantizar el orden, la estabilidad y la paz social en la comunidad.

Por lo que hace a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, no se tiene respuesta a las medidas cautelares solicitadas, lo que desde luego redundaría en la falta de presencia de elementos en la zona y el nulatorio acceso a la seguridad pública.

Bajo este contexto, es claro que la situación que se vive en el Municipio de Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca, puede generar una serie de violaciones a derechos humanos y transgredir diversas normas internacionales, así como lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 1º, refiere que en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece, que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

OFICINA DEL DEFENSOR

Calle de los Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

Ext. 102

oficinadefensor@hotmail.com
defensoria@derechoshumanos
manosooaxaca.org
www.derechoshumanos
oaxaca.org



En ese tenor, se advierte que, si bien las autoridades ya mencionadas con anterioridad y que cuentan con las atribuciones legales para intervenir en la problemática expuesta han realizado diversas actividades encaminadas a reestablecer la gobernabilidad y la paz social en la comunidad de referencia, éstas no han sido del todo efectivas, ya que la problemática se ha venido agravando cada vez más.

Cabe señalar que algunas personas acudieron a este Organismo, y manifestaron que por órdenes de quienes se autoproclaman como Presidente y Síndico municipales de Santiago Atitlán, en el lapso del veintisiete al treinta y uno de marzo, detuvieron a seis personas que habían integrado al Comisariado de Bienes Comunales o se relacionaban con el mismo, a quienes para obtener su libertad cobraron diversas cantidades, que van de los dos mil a los cuarenta y ocho mil pesos; además refirieron que a algunos los golpearon, a otro lo sacaron de su domicilio y a uno más de la iglesia católica, para posteriormente encarcelarlos. Continuaron manifestando que el dos de abril del año que transcurre un grupo de aproximadamente treinta personas ingresaron al domicilio de otro ciudadano, revisaron sus pertenencias y lo privaron de su libertad, al igual que a otras tres personas más, bajo el argumento de que rompieron un tanque de agua potable; y que el tres de abril, el mismo grupo de personas se dirigieron a la localidad de Santa Cruz, sacando de sus domicilios a aproximadamente treinta o cuarenta personas entre hombres, mujeres y niños, tanto de Rancho Ardilla como Agua de Caña, a quienes privaron de su libertad en la cárcel municipal, resultando heridas algunas de dichas personas detenidas a quienes no se les había brindado atención médica. Finalmente, refirieron que durante las noches se escuchan disparos de armas de fuego.

OFICINA DEL DEFENSOR

Calle de los Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

Ext. 102

oficinadefensor@hotmail.com
defensoria@derechoshumanos
manosooaxaca.org
www.derechoshumanos
oaxaca.org



De lo narrado con anterioridad se advierte que la conflictividad en Santiago Atitlán ha ido en aumento, y no solo se han dado hechos violentos en la cabecera municipal, sino que se han extendido a las diversas comunidades que integran el municipio, así como también se advierte que personas que no tienen el carácter de autoridades legalmente reconocidas han efectuado actos como privar de la libertad a otras personas y cobrar multas, situación que debe ser revisada a la luz de la correspondiente normatividad y el sistema normativo interno de la propia comunidad en un ambiente de respeto y seguridad a fin de que con la libre participación de las y los ciudadanos se analice el legítimar, corregir o anular dichos actos; por lo que es necesaria una acción integral y efectiva del Estado, a fin de prevenir nuevos hechos de violencia que puedan tener desenlaces lamentables como la muerte de personas y una ruptura aún mayor del tejido social que, como en otros casos que ha documentado este Organismo, llegaron a producir daños de difícil o imposible reparación en detrimento de los derechos humanos de las personas.

Así, está latente el riesgo de que se vuelvan a producir agresiones entre los integrantes de los grupos en conflicto; por ello, se debe garantizar la seguridad pública en la zona, en cumplimiento a lo dispuesto por el noveno párrafo del artículo 21 de la Constitución Federal; 21 de la Constitución Local; y, 2 y 48 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca. Así también, es necesario que se garantice el acceso a la justicia penal por los delitos que se puedan estar cometiendo con motivo del conflicto, ello en los términos establecidos por los artículos 17 y 21 de la Carta Magna, y siempre privilegiando el diálogo y el respeto por los sistemas normativos internos de la comunidad.

OFICINA DEL DEFENSOR

Calle de los Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

Ext. 102

oficinadefensor@hotmail.com
defensoria@derechoshumanosoaxaca.org
www.derechoshumanosoaxaca.org



Bajo ese contexto, el problema derivado del conflicto electoral y social en el municipio de Santiago Atitlán, Oaxaca limita no solo el goce de derechos como al libre tránsito, a la legalidad o a la integridad personal, sino que repercute en otros, como el derecho a la educación, pues se han recibido testimonios de personas de la comunidad respecto de la suspensión de clases por algunos lapsos de tiempo, o que las hijas e hijos de otras personas no acuden a las escuelas aunque estén abiertas por temor a las agresiones que se puedan suscitar. Así esa circunstancia, o el hecho de que el personal docente tenga el temor de acudir a la comunidad por la situación que se vive, también repercute en el referido derecho y transgrede lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Federal; y 3° de la Ley Estatal de Educación que dispone que el Estado tiene obligación de proporcionar a sus habitantes, educación básica, de promover y atender los demás tipos y modalidades educativos con apego a los artículos 3° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, respetando y favoreciendo el desarrollo de los oaxaqueños y de los pueblos indígenas de la Entidad. Por lo que, deben de establecerse mecanismos para que el personal docente pueda acceder o salir de sus centros educativos de manera segura, y puedan desarrollar con normalidad su actividad en un ambiente adecuado tanto para ellos como para los educandos.

Por todo lo argumentado, a fin de combatir eficazmente la problemática que se comenta y evitar violaciones masivas a derechos humanos de difícil o imposible reparación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VI y 25 fracción XXV de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, administrados con los ordinales 78, 79 y 80 de su Reglamento Interno, este Organismo, se procede a emitir a Ustedes la presente **ALERTA TEMPRANA**, en atención a la cual se solicita lo siguiente:

OFICINA DEL DEFENSOR

Calle de los Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

Ext. 102

oficinadefensor@hotmail.com
defensoria@derechoshumanos
manosooaxaca.org
www.derechoshumanos
oaxaca.org



Primera. A la Secretaría de Gobierno, para que coordine mesas de diálogo a efecto de atender en forma integral, la problemática precitada, con la finalidad de garantizar una convivencia armónica entre los habitantes de las diversas agencias, rancherías y la cabecera municipal de Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca; y se busquen los mecanismos eficaces para reestablecer las relaciones armónicas entre las personas que habitan en dicho municipio.

Segunda. A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, para que, en coordinación con las demás instancias de Gobierno, de Seguridad, la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Gobierno y la autoridad municipal reconocida legalmente, establezca un plan de seguridad basado en el respeto irrestricto a los derechos humanos y en especial los derechos normativos internos de Santiago Atitlán, con la finalidad de garantizar la seguridad, la paz social, el libre tránsito y demás derechos humanos en la demarcación geográfica del municipio de referencia.

Tercera. A la Fiscalía General del Estado, a fin de que, a la brevedad, realice las acciones necesarias para investigar los delitos que con motivo de la problemática planteada se hayan cometido, practicando a la brevedad las diligencias necesarias, y se determine sobre la procedencia del ejercicio de la acción penal.

Cuarta. Al Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que, en coordinación con las demás instancias que tengan participación en el asunto de que se trata, implemente los mecanismos que resulten necesarios a fin de que se brinde con normalidad el servicio educativo a la comunidad estudiantil de Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca.

Quinta. A la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos, a fin de que, conforme a sus atribuciones legales, implemente las acciones pertinentes para optimizar los esfuerzos de las demás dependencias del Ejecutivo del Estado que intervengan para la solución del asunto que nos ocupa, para reestablecer la seguridad pública, la paz social y la armonía entre las personas de la comunidad antes referida.

OFICINA DEL DEFENSOR

Calle de los Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

Ext. 102

oficinadefensor@hotmail.com
defensoria@derechoshumanos
manosoxaca.org
www.derechoshumanos
oaxaca.org



Sexta. El Comisionado Municipal Provisional de Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca, para que, en el ámbito de sus atribuciones legales, y en coordinación con las instituciones aquí referidas, los actores sociales y personas ciudadanas de dicho municipio, se generen las condiciones de paz, seguridad y consenso que permita continuar con una vida comunitaria armónica.

Séptima. A todas las personas de Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca, se hace el llamado a que antepongan el interés común de la población, y el diálogo como medio para solucionar el conflicto existente, velando siempre por el respeto de los derechos que como comunidades indígenas les reconoce el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e.

**La Defensora de los Derechos Humanos
del Pueblo de Oaxaca.**

Mtra. Elizabeth Lara Rodríguez.

**OFICINA DEL
DEFENSOR**

Calle de los Derechos
Humanos
No. 210, Col. Am rica
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

Ext. 102

oficinadefensor@hotmai
l.com
defensoria@derechoshu
manosooaxaca.org
www.derechoshumanos
oaxaca.org

Esta firma corresponde a la Alerta Temprana "Asunto: Conflicto en Santiago Atitlán, Mixe, Oaxaca."



C. c. p. Expediente y minutarío.

[1] <https://www.ieepco.org.mx/sistemas-normativos-indigenas>

**OFICINA DEL
DEFENSOR**

Calle de los Derechos
Humanos
No. 210, Col. Am rica
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

Ext. 102

oficinadefensor@hotmail.com
defensoria@derechoshumanosoaxaca.org
www.derechoshumanosoaxaca.org